

Al contestar refiérase

al oficio n.° **11094**

17 de junio del 2025
DFOE-LOC-1017

Señora
María del Rocío Delgado García
Secretaria Municipal a.i
mdelgado@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA

Señor
Auriel Álvarez Somarribas
Coordinador Financiero
aalvarez@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA

Señora
Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal
ylopez@muniupala.go.cr
asistentealcaldia@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA

Estimadas señoras y señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de Upala.

La Contraloría General recibió el oficio n.° OFICIO MU-ALM-OFIG-0738-2025 del 16 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de Upala, por la suma de ₡1.391,81 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

DFOE-LOC-1017

2

17 de junio del 2025

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 90-2025 celebrada el 02 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, artículo n.º 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite, del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información proporcionada, este Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario referido, al constatar que la Municipalidad no transcribió de manera íntegra el presupuesto sometido a aprobación externa ante la CGR.

En particular, se han identificado inconsistencias en el acta de la sesión ordinaria n.º 90-2025, específicamente por cuanto los ajustes formulados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en su Dictamen MU-CM-CHP-DICTA-001-2025 (folio 055 reverso), relativas al documento presupuestario en estudio, fueron aprobados en firme por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N.º 19, no obstante, se constata que dichos ajustes no se reflejan en el documento presupuestario incluido en el acta de aprobación, por lo que no fueron transcritos íntegramente en ella, lo cual se evidencia al comparar el contenido del dictamen

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1017

3

17 de junio del 2025

con la justificación de gastos consignada en el folio 084. La omisión en la transcripción se refiere a la no inclusión de las plazas de Gestor de Valoración Social y Administrador del Centro Cívico por la Paz, a pesar de haber sido parte de los ajustes que contaron con la aprobación correspondiente.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal el cual en lo que interesa dispone: (...) todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito **íntegramente el respectivo presupuesto** (...).

Adicionalmente, se observa una contradicción con lo señalado en los puntos 13 y 14 de la certificación de verificación de requisitos emitida por la Secretaría del Concejo Municipal², en los cuales se indica que el presupuesto extraordinario se encuentra transcrito íntegramente en el acta de de aprobación, incluyendo justificaciones y anexos y qué, después de todos los ajustes recomendados por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se transcribieron en el acta que finalmente aprobó el Concejo Municipal. Sin embargo, esta afirmación no concuerda con el contenido del acta foliada consecutivamente del folio 084.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Upala.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/emg
Exp: CGR-APRE-2025003943
G: 2025002365
Ni: 10643-11392

² Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades emitida por la Secretaria del Concejo Municipal emitida a las 12:50 horas del 16 de mayo de 2025.